



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2009-MDL/GM

Expediente N° 3609-2009

Lince, 02 OCT 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El escrito de Queja presentado por el Señor Augusto Elías Dulce Oliva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 31.Jul.2009, el señor Augusto Elías Dulce Oliva, identificado con DNI N° 07593271, denuncia al Jefe y miembros de Seguridad Ciudadana, por lesiones, robo y malas intervenciones que han realizado el día sábado 18.Jul.2009, a horas 20:00 aproximadamente y el día sábado 25.Jul.2009, a horas 03.00 a.m.

Que, refiere el quejoso que el día sábado 18.Jul.2009, a horas 20:00 aproximadamente y en circunstancias que había salido a comprar cerveza en la tienda de su cuadra, malos efectivos del personal de Serenazgo lo intervinieron quitándole la cerveza que había comprado.

Que, asimismo se denuncia que estos malos efectivos del personal de Serenazgo han informado a su Jefe para que de la orden de seguimiento contra su persona y le dieran una golpiza y le robaran una casaca con dinero que había cobrado por la suma de \$150.00 dólares americanos. Adjunta como medio probatorio el Oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal para le practiquen un reconocimiento médico legal.

Que, mediante Informe N° 028-2009-MDL-GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, señor Hugo Niembro-Prieto García, realiza su descargo respecto de la queja formulada por el señor Augusto Elías Dulce Oliva, manifestando que respecto de la intervención efectuada el día 18.Jul.2009, a horas 20:00 aproximadamente, según los reportes que tiene en las intersecciones de la Av. Francisco de Zela con Av. Canevaro se encontraba el quejoso miccionando bajo un árbol, ante tal hecho y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 215-MDL se procedió a indicarle a la referida persona que estaba prohibido miccionar en la vía pública, procediendo la indicada persona sin motivo alguno al arrebatado de la radio de comunicaciones del Sereno Jesús Valle Manzo, corriendo e ingresando al inmueble ubicado en el Jr. Francisco de Zela N° 1952 – Lince, manifestando textualmente "El que manda aquí soy yo"; según las indagaciones efectuadas, esta persona es el quejoso Augusto Elías Dulce Oliva.

Que, respecto de la intervención efectuada el día 24.Jul.2009 a horas 00:30, se da cuenta que en el Jr. Francisco de Zela, Cuadra 19, un grupo de cinco (05) personas se encontraban libando licor en la vía pública infringiendo lo establecido en la Ordenanza N° 180-MDL, motivo por el cual se les invocó que se retiraran, reaccionando una de estas personas agresivamente en forma verbal, profiriendo palabras soeces contra el personal de Serenazgo, siendo identificado como Augusto Elías Dulce Oliva, quien lanzó botellas hacia una unidad del personal de Serenazgo, rompiendo la mica posterior, seguidamente puso debajo de la llanta de dicha unidad una botella, bajando el supervisor para retirarla, momento que fue aprovechado por el quejoso Augusto Elías Dulce Oliva para coger la radio de comunicaciones del supervisor y arrojarla a la azotea del inmueble ubicado en el Jr. Francisco de Zela N° 1952 – Lince.

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana concluye que el personal de Serenazgo en ningún momento ha agredido a la persona del señor Augusto Elías Dulce Oliva, por el contrario señalan que el quejoso es quien ha agredido al personal de Serenazgo y el referido quejoso ha ocasionado daños a la propiedad patrimonial de la Municipalidad de Lince, al ocasionar la inoperatividad del equipo de comunicaciones. A fojas 10 corre copia de la denuncia presentada por daños materiales causados por el quejoso.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2) del artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento; en el presente caso, corresponde resolver la queja presentada, al Gerente Municipal, en su condición de superior jerárquico del Gerente de Seguridad Ciudadana, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado por Ordenanza N° 187-MDL, publicada el 06.Ago.2007 y modificado por las Ordenanzas N° 189-MDL y N° 241-MDL; citándose el deber infringido y la norma que lo exige; la resolución será irrecurrible.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2009-MDL/GM

Expediente N° 3609-2009

Lince,

02 OCT 2009

Que, en el presente caso se observa que el quejoso señor Augusto Elías Dulce Oliva denuncia al Jefe y miembros de Seguridad Ciudadana, por lesiones, robo y malas intervenciones que han realizado los días sábados 18.Jul.2009 y 25.Jul.2009; sin embargo dicha denuncia es absuelta por el Gerente de Seguridad ciudadana Hugo Niembro-Prieto García, quien niega lo expuesto por el quejoso, señalando que el personal de Serenazgo en ningún momento ha agredido al quejoso, por el contrario señalan que éste es quien ha agredido al personal de Serenazgo, ha ocasionado asimismo daños a la propiedad patrimonial de la Municipalidad de Lince, al ocasionar la inoperatividad del equipo de comunicaciones, por lo que lo han denunciado por tales hechos en la Comisaría de Lince.

Que, es de apreciarse que existen denuncias mutuas tanto del quejoso señor Augusto Elías Dulce Oliva, así como del personal de Serenazgo por agresiones mutuas y por delito contra el patrimonio, por lo que dichas denuncias son de conocimiento de la autoridad policial del distrito (Comisaría de Lince), quien previo a las investigaciones, elaborará un parte o un atestado policial según corresponda y remitirá los actuados al Juez de Paz Letrado de Lince o al Ministerio Público según corresponda.

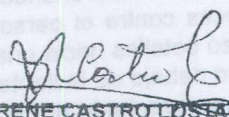
Que, por lo mismo, estando a lo antes expuesto, se debe de desestimar la queja presentada por don Augusto Elías Dulce Oliva, por tener también la condición de denunciado por agresiones físicas y como presunto autor del delito contra el patrimonio, encontrándose dichas denuncias presentadas en investigación.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0535-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INFUNDADA la Queja interpuesta por el Señor Augusto Elías Dulce Oliva, contra el funcionario Hugo Niembro-Prieto García en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana; por las razones expuestas en la parte considerativa, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados, previa notificación a los interesados, a través de la Unidad de Trámite Documentario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


EDO. IRENE CASTRO LOSAUNAU
GERENTE MUNICIPAL